

MERGED DE LA TENENCIA DE LA TORRE DE LA MAR DE VÉLEZ- MÁLAGA AL TESORERO RUY LÓPEZ DE TOLEDO (1487-1517)

MARÍA TERESA LÓPEZ BELTRÁN

RESUMEN

Tras la incorporación de Vélez-Málaga a Castilla, los Reyes Católicos hicieron merced a su tesorero Ruy López de Toledo de la aduana musulmana de Vélez Málaga, ubicada en la Torre de la Mar, que en época cristiana siguió canalizando la recaudación de impuestos que gravaban las actividades pesqueras y mercantiles, especialmente la comercialización y exportación de los frutos secos, eje fundamental de la economía veleña. Aquella merced, que neutralizaba cualquier intento del concejo de hacer que el uso de aquel espacio económico revirtiera en su deficitaria hacienda, dio origen a un pleito entre la ciudad y el beneficiario de la merced, que no se zanjó hasta que el tesorero real renunció a ella en 1517.

ABSTRACT

Soon after joining Velez-Malaga settlement to the Castile Kingdom, the Catholic Monarchs granted the former Muslim Custom House, then placed in the nearby Torre del Mar, to their treasurer Rui López de Toledo. The now Christian Customs House continued channeling the charge of excise duties on fishing and merchant activities, mainly the marketing and exportation of dry fruits, which constituted the cornerstone of Velez town economy. This royal charter grant in favour of Rui Lopez de Toledo blocked any attempt by the town council to make use of the excise duties income mentioned above for the benefit of the town then worsening economy and gave rise to a long dispute between the Velez town council and the royal beneficiary which ended when Rui López de Toledo dropped his right to the royal grant.

PALABRAS CLAVES: Reino de Granada, repoblación, Vélez Málaga, Torre del Mar

KEY WORDS: Kingdom of Granada, repopulation process, Vélez Málaga, Torre del Mar

1. INTRODUCCIÓN

No es mucho lo que sabemos sobre la Torre de la Mar en época de los Reyes Católicos, que ocasionalmente figura en el Repartimiento de Vélez-

Málaga como la torre del *Alcozaiba que está en la playa e puerto de la mar*¹, topónimo árabe que tal vez hiciera referencia al nombre de su antiguo propietario musulmán, aunque también podía tratarse, como han apuntado algunos autores, del diminutivo de alcazaba, significando en tal caso pequeña alcazaba o alcazabilla². Con el nombre de *castillo de la mar* figura en un documento del año 1489³, mientras que en otro del año 1503 es denominada *fortaleza de la mar de Vélez*⁴, aunque el nombre que hizo fortuna tras la conquista cristiana fue el de la *Torre de la Mar de la ciudad de Vélez Málaga*.

Su proximidad al mar acabó dando nombre al embarcadero existente en la playa de Vélez-Málaga, que en el siglo XVIII –cuando ya estaba media legua más alejada del litoral–, seguía considerándose seguro y apto para todo tipo de embarcaciones:

[...] El fondeadero de Vélez Málaga llamado de Torre del Mar es á propósito para todo género de embarcaciones con abrigo de vientos del O. [...]. Aquí hay una Fortaleza llamada Torre del Mar con poca población; y la Ciudad dista una legua para el N.⁵

Aunque a la Torre de la Mar se le ha otorgado una funcionalidad militar, enmarcando la construcción primitiva dentro del sistema defensivo de la costa de Al-Andalus⁶, los datos acopiados indican que se trataba de una torre residencial integrada en un cortijo cercado, que era utilizada en época nazarí como aduana para el cobro de impuestos, y en su recinto se guardaban los barcos y enseres de la gente del mar, acogiendo también a transeúntes, como así se recoge en un documento de época cristiana:

[...] hera aduana e casa de acogimiento de gente de la çibdad e donde se me-tyán los barcos e redes e las personas que traýan proveymientos⁷.

1. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos de Vélez Málaga. La Reformación*, Granada 2009, 509, 591.
2. Así lo han puesto de manifiesto CHAVARRÍA VARGAS, J.A. y MARTÍNEZ ENAMORADO, V.: “Testimonios en lengua árabe sobre toponimia andalusí de la Axarquía”, *Anaquel de Estudios Árabes* 11, 2000, 242, nota 56.
3. AGS, RGS, 1489-VIII-11, fol. 82.
4. ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E., GUTIÉRREZ CRUZ, R. et alii: *Diplomatario del Reino de Granada. Registro General del Sello 1504*, Granada 2010, doc. 179.
5. TOFIÑO DE SAN MIGUEL, V.: *Derrotero de las costas de España en el Mediterráneo y su correspondiente de África para inteligencia y uso de las Cartas Esféricas*, Madrid 1787, 36.
6. MONTORO FERNÁNDEZ, F.: *Torre del Mar. (Primera aproximación a su Historia)*, Málaga 1984, 81.
7. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “El Repartimiento de Vélez-Málaga”, *Cuadernos de Historia* VII, 1977, 363. Véase también su estudio introductorio al Repartimiento de

Es cierto que su ubicación en primera línea de costa exigió para la defensa del litoral que la Torre de la Mar contase con una mínima dotación militar permanente, pero ya en época cristiana y a partir de la Orden General del 13 de septiembre de 1497⁸. En época musulmana, sin embargo, la Torre de la Mar era, ante todo, la aduana de Vélez Málaga, donde los inspectores y sus hacendados fiscalizaban la comercialización y exportación por mar de los productos gravados con impuestos.

Recinto de la aduana, la funcionalidad de la Torre de la Mar estaba estrechamente vinculada a las actividades pesqueras y mercantiles. Sin apenas población fija, según cabe deducir de la lectura detenida del Repartimiento de Vélez Málaga, el entorno de la Torre y su cortijo cercado se animaba de continuo con gente del mar, tratantes y mercaderes, tanto lugareños como foráneos, que acudían a la zona para vender y/o abastecerse de determinados productos, entre ellos el pescado, que además de cubrir el abastecimiento local se exportaba a lugares del interior no siempre cercanos a la costa. Por un testimonio de 1465 sabemos que Alcalá la Real se abastecía en tiempos de paz del pescado de Vélez Málaga, cuya exportación estaba gravada con el impuesto del *tigual*⁹. Pero tanto o más que el pescado, el gran motor de la animación de aquel espacio lo determinaba, sobre todo, la comercialización de los frutos secos de la comarca.

Gravada con el impuesto de la *almahuala*, su comercialización atrajo el interés temprano de los mercaderes italianos, especialmente la familia genovesa de los Spínola, cuya *Ratio Fructe* o Sociedad de la Fruta¹⁰ cuasi contro-

Vélez-Málaga en MARTÍN PALMA, M^a T.: *Los Repartimientos de Vélez-Málaga. Primer Repartimiento*, Granada 2005, 11.

8. A partir de entonces, la Torre de la Mar contó con la presencia permanente de un guarda, con un salario diario de 25 maravedís pagado por la ciudad; y cuatro años después, con la Instrucción General de 1501, la dotación militar de la Torre se fijó en un caballero atajador, con un sueldo diario de 35 maravedís, manteniéndose invariable hasta 1511: VERA DELGADO, A. M^a: *La última frontera medieval: la defensa costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga 1986, 60, 85, 92, 131, 169. Esta mínima dotación permanente se reforzaba en determinadas coyunturas con efectivos militares, ya lanzas asentadas en Vélez-Málaga o enviadas desde La Alhambra por el propio conde de Tendilla. Para los años 1512-1513, ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E. y MARTÍN PALMA, M^a T.: *Cedulario del Reino de Granada (1511-1514)*, Málaga 2008, doc. 182, 245-6; MORENO TRUJILLO, M^a A., DE LA OBRA SIERRA, J. M^a y OSORIO PÉREZ, M^a J.: *Escribir y gobernar: el último registro de correspondencia del conde de Tendilla (1513-1515)*, Granada 2007, doc. 78, 48.
9. RODRÍGUEZ MOLINA, J.: "Relaciones pacíficas en la frontera con el reino de Granada", *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino* 6, 1992, 269.
10. FÁBREGAS GARCÍA, A.: "La integración del reino nazarí de Granada en el espacio comercial europeo (siglos XIII-XV)", *Investigaciones de Historia Económica* 6, 2006, 25-40.

laba desde los años ochenta del siglo XIV las compras de los frutos secos, de las que se encargaban los factores de la compañía establecidos en Málaga y otras ciudades costeras granadinas, entre ellas Vélez Málaga, cuya playa se animaba con la llegada de navíos de gran porte, en los que se cargaban las compras con destino a los mercados nórdicos, sobre todo, que eran los grandes consumidores de la fruta pasa del reino de Granada¹¹.

Tras la incorporación de Vélez Málaga a Castilla, aquella funcionalidad de la Torre de la Mar no sólo se mantuvo sino que se reforzó hasta convertirse en uno de los espacios económicos más importantes de las transacciones canalizadas por la ciudad, lo que justifica que en los inicios del siglo XVI el recinto de la torre ya contase con una alcaicería.

Pero aquel espacio de utilidad pública se vio tempranamente mediatizado por el judeoconverso Ruy López de Toledo, tesorero de los Reyes Católicos, al que días después de conquistada Vélez Málaga, los monarcas habían otorgado la merced de la tenencia de la *torre del Alcozaiba*, posiblemente de por vida, merced que podía neutralizar cualquier intento del concejo veleño de ejercer un control más efectivo sobre aquel espacio, impidiendo que determinados servicios o el uso de determinadas instalaciones revirtieran a una hacienda local ya de por sí deficitaria.

No obstante, el poder concejil no permaneció impasible, asistiéndose a tensiones entre ambas partes, que no concluyeron hasta que Ruy López de Toledo renunció a la merced de la tenencia de la *Torre de la Mar* en beneficio de la ciudad de Vélez Málaga en marzo de 1517.

2. LA MERCED DE LA ADUANA MUSULMANA DE VÉLEZ-MÁLAGA

El cronista mosén Diego de Valera recoge la noticia de que después de la toma de Vélez Málaga el Rey concedió su aduana al tesorero Ruy López de Toledo:

[...] En este día el rey hizo merçed a Ruy López, su tesorero, del aduana que está cerca de la mar, que es un castillo con sus torres en lo llano de la ribera, que será cosa de asaz renta. El qual hizo luego una cava muy buena en torno e puso en ella su alcaide¹².

11. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “La uva pasa de Málaga y su exportación por vía marítima (siglos XV y XVI)”, en BALLETO, L. (a cura de): *Oriente e Occidente tra Medioevo ed Età Moderna. Studi in onore di Geo Pistarino*, Génova 1997, 687-8, 703.

12. VALERA, D. de: *Crónica de los Reyes Católicos*, Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Madrid 1927, LXXVII, 234.

Sin duda, Valera se estaba refiriendo a la *torre del Alcozaiba o torre de la mar*, aunque nada se sabe del contenido y alcance de esta merced que, según auguraba mosén Diego de Valera, *será cosa de asaz renta*. Por lo pronto, la funcionalidad aduanera de la Torre de la Mar se mantuvo, e incluso se reforzó, porque fue uno de los puntos fijados por la Corona como aduana para el cobro del Almojarifazgo¹³ y de los antiguos impuestos nazarís por *carga de fruta* embarcada, y todos los derivados de la pesca (*pesquerías, armadores de barcos y redes*), que Diego Fernández de Ulloa, receptor de las rentas reales en el obispado de Málaga desde principios de 1488, fusionó en uno solo que denominó *derecho de xábegas*¹⁴. A estos y otros impuestos se añadirían, a partir de 1510, los *derechos del almirantazgo* cuando por privilegio real se amplió el ámbito territorial de la jurisdicción del Almirantazgo al Reino de Granada, siendo Vélez Málaga uno de los puntos de recaudación¹⁵.

La Torre de la Mar era, por tanto, un espacio vital para la política fiscal de la Corona, pero también para la propia ciudad de Vélez Málaga, que desde finales de 1491 incorporó a sus Propios la renta del *tigual*, y que no cejó hasta beneficiarse también de la comercialización de los frutos secos con la imposición de un nuevo impuesto, la renta del *peso de la mar*; y teniendo en cuenta estas consideraciones, no resulta fácil aquilatar el provecho que pudo sacar de aquella merced Ruy López de Toledo.

En el Repartimiento de Vélez Málaga hay referencias tempranas a la Torre de la Mar y su vinculación a Ruy López de Toledo, así como a sus *alcaldes de la mar*, que actuando en nombre del tesorero insistieron a los repartidores

13. El arancel de los derechos del *cargo y descargo de la mar* vigente desde 1501, en LÓPEZ BELTRÁN, M^a T.: *El puerto de Málaga en la transición a los tiempos modernos*, Málaga 1986, 189-90. Ignoro quién se encargó inicialmente de recaudar en la Torre de la Mar este impuesto, que en principio sólo pagaban los judíos, mudéjares y mercaderes italianos, aunque desde 1491 ya vivía en Vélez Málaga sin mujer el judeoconverso Francisco Bazo, oriundo de Sevilla, que detentó el cargo de hacedor de la renta o almojarifé hasta al menos el año 1503, pasando a ocupar al año siguiente el oficio de mayordomo del concejo veleño: MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 137; ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E., GUTIÉRREZ CRUZ, R. et alii: *Diplomatario del Reino de Granada...1504*, doc. 303.
14. SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: “La receptoría de posguerra de Málaga, Vélez Málaga y la Axarquía. Tributación mudéjar, cristiana y judía según el *Libro de la Cuenta* de Diego Fernández de Ulloa (1487-1489)”, *Baetica* 31, 2009, 300. El receptor contaba en Vélez Málaga con un criado, Luis de Berrio, que tal vez compaginó sus tareas de lugarteniente de la alcaldía de Bentomiz con las de recaudación de impuestos. Cuando se procedió a la reformación del Repartimiento, Luis de Berrio ya se había ido de la ciudad: MARTÍN PALMA, M^a T.: *Los Repartimientos...*, 109, 236; MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 35, 43.
15. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T.: *El puerto de Málaga...*, 197-9.

para que señalasen, o ya completasen, las heredades cuya cantidad habían fijado los monarcas para la dotación de la Torre. Por ello, antes de analizar otras cuestiones, he considerado oportuno detenerme en la proyección de Ruy López de Toledo en el contexto de la repoblación de Vélez Málaga, así como en la de sus criados, que fueron los encargaron de rentabilizar el patrimonio otorgado al tesorero real.

2.1. El beneficiario de la merced

Miembro del círculo de criados cercanos a los Reyes Católicos, la primera merced que recibió Ruy López de Toledo en Vélez Málaga y su partido fue la aduana musulmana, denominada en las fuentes cristianas la Torre de la Mar porque, como recoge Diego de Valera, el rey Fernando se la había otorgado antes de marcharse de la ciudad en los primeros días de mayo de 1487. Dos años después, por carta de merced fechada el 7 de mayo de 1489, la Torre de la Mar fue dotada con tres peonías de heredades valoradas en 30.000 maravedís¹⁶, es decir, la misma cantidad que se había fijado para los criados reales y escuderos o *cavalleros*¹⁷.

Pero no fue aquella la única merced que recibió el tesorero real. Por carta de merced fechada el 30 de marzo de 1488, los monarcas otorgaron a Ruy López de Toledo la tenencia de la cercana fortaleza de Bentomiz por fallecimiento del anterior alcaide, el comendador mosén Juan Navarra¹⁸. Esta merced significaba para el tesorero real un estipendio anual, desde el mismo año de la concesión de la merced, de 250.000 maravedís, cantidad que prácticamente se mantuvo inalterable hasta 1492, aunque a partir del año 1499 ya había descendido a 166.666 maravedís¹⁹. Detentó la alcaidía en su nombre un criado

16. LADERO QUESADA, M. Á.: “Mercedes reales en Granada anteriores al año 1500”, *Hispania* 112, 1969, 409, registro 758. Ver Apéndice documental, doc. 1.

17. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “El Repartimiento...”, 378.

18. AGS, RGS, 1488-III-30, fol. 184. Criado de don Alonso de Aragón, duque de Villahermosa, el rey otorgó inicialmente la tenencia de Bentomiz al caballero Juan Navarra *por ser hombre esforçado e le aver mu bien servido antes desta guerra y en ella*: VALERA, D. de: *Crónica de los Reyes Católicos*, LXXVII, 237. Su viuda, Catalina Gómez, permaneció en la vecindad donde contrajo segundas nupcias con Pedro de Angulo, repostero de don Francisco Henríquez, también viudo: MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 233, 272.

19. QUINTANILLA RASO, M^a C.: “La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media”, *En la España Medieval* 9, 1986, 891; LOPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “Tenencias de fortalezas en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos (1492-1516)”, en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia 1987, 948.

suyo, Antonio de Berrio²⁰, que se mantuvo en el cargo hasta que los monarcas le otorgaron la tenencia de la fortaleza de Estepona en agosto de 1501, con un sueldo anual de 60.000 maravedís²¹.

Asimismo, como otros tantos criados de los monarcas, Ruy López de Toledo fue uno de los beneficiarios de mercedes reales: recibió intramuros unas casas de dos cuerpos con unas tiendas ubicadas en la colación de Santa María, que lindaban con las calles reales, y un establillo debajo de la cámara del pasadizo, amén de heredades cuya mayor parte se le señalaron cerca de la *Torre de la mar* y su entorno, con la ventaja, además, de que había en ellas un pozo *que está junto con una alberquilla vieja que son enfrente de vna esquina de la dicha Torre de la Mar*²².

Precisamente, el nombre de Ruy López de Toledo salió a colación en mayo de 1496 después de la entrevista que habían mantenido en Córdoba Martín de Villacañas y Francisco Serrano, comisionados por la ciudad, con Hernando de Zafra para informarle, entre otros asuntos, del malestar que se había generado en el concejo por la abusiva acumulación de bienes en el primer repartimiento de muchos caballeros y criados cercanos a los monarcas que no eran vecinos de Vélez Málaga²³, entre ellos el propio secretario real, contestándole éste, según declaración que hizo Martín de Villacañas al bachiller Serrano en el transcurso de la reformación del aquel repartimiento,

[...] que hablando sobre çiertas cosas tocantes al repartimiento de esta çibdad con Fernando de Çafra, el dicho Fernando de Çafra dixo:”oís los de Véles, que él no tenga de aver hazienda, que yo no la tengo de aver, ni creo que la ayan el tesorero ni Françisco de Madrid y, sy la an, será por culpa de vosotros, porque sus altezas mandan que los que ovieren de aver hazienda, que resydan con muger e casa”²⁴.

20. Por carta de merced otorgada el 7 de mayo de 1489, Antonio de Berrio recibió para el sostenimiento de la fortaleza bienes por un valor de 100.000 maravedís. En concreto, 60 fanegas de secano, 40 de regadío, 100 pies de olivo, un sitio de molino, 30 aranzadas de viña, 10 de almendral e higueral, todo en Bentomiz: LADERO QUESADA, M. Á.: “Mercedes reales...”, 409, registro 757. Pero, finalmente, no todo se le señaló en Bentomiz: MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 288-90.

21. Los monarcas le otorgaron la tenencia de la fortaleza de Estepona el 18 de agosto de 1501, encargándole también de la repoblación de la villa: GALÁN SÁNCHEZ, Á. y PEINADO SANTAELLA, R. G.: *La repoblación de la costa malagueña: los repartimientos de Marbella y Estepona*, Málaga 2007, 67.

22. Ver Apéndice documental, doc. 1.

23. Sobre las múltiples irregularidades cometidas en el repartimiento inicial, LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “El Repartimiento...”, 404-18.

24. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 151.

Pero el bachiller Serrano no ejecutó medida alguna sobre este particular²⁵ y Ruy López de Toledo, que no era vecino de Vélez Málaga sino de Granada²⁶, conservó sus donaciones, aunque en el transcurso de la reformación sus casas ya las había dado a un tal Juan de Uruña, tal vez criado suyo²⁷.

Sin olvidar que el alcaide de Bentomiz era criado suyo²⁸, del mismo modo que lo era el alcaide de Bezmiliana²⁹, en el Repartimiento figuran otros criados del tesorero, como Francisco de Solís, que vivió un tiempo aposentado en Vélez Málaga antes de avecindarse en Málaga³⁰, o Úrsula de Azagala, a la que el tesorero había dotado con 30.000 maravedís cuando contrajo matrimonio con el *tornadizo* Pedro de Cárdenas, que sirviendo a la Corona en la fortaleza de Nerja fue llevado cautivo a la villa de Salobreña, donde *fue muerto en él crudamente e por no renegar de nuestra sancta fee católica*. Buena parte de aquel dinero lo había gastado el marido en su cautiverio y *en lo que le tomaron quando fue catyvo*, y para compensar a la viuda de tanta pérdida, los monarcas le hicieron merced de una caballería de tierras en Vélez Málaga valorada en 3.000 maravedís, aunque estuvo a punto de perderla cuando contrajo segun-

25. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “El Repartimiento...”, 410.

26. En septiembre de 1493, los monarcas le hicieron merced de la tesorería de la ciudad de Granada y su tierra, con efecto a partir del 1 de enero de 1494: RGS, 1493-IX, fol. 26. Unos años después, el 14 de septiembre de 1501, le hicieron merced de un regimiento de Granada: ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E., GALÁN SÁNCHEZ, Á. et alii: *Diplomatario del Reino de Granada. Documentos procedentes de la Sección Registro General del Sello del Archivo General de Simancas, Año 1501*, Granada 2005, doc. 293.

27. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 276.

28. Aunque tenía cédula de los reyes para que se le diera en Vélez Málaga unas casas *en que buenamente pueda biuir, segund quien es, e los otros heredamientos como criado de sus guardas*, finalmente se avecindó en Málaga: MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 131.

29. BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, 4 vols., Málaga 1985-2000, vol. V, 78, doc. 244.

30. En el Repartimiento figura como Solís. En 1493 ya era vecino de Málaga y figuraba casado con la viuda del escudero Alonso de Villar: MARTÍN PALMA, M^a T.: *Los Repartimientos...*, 151; BEJARANO ROBLES, F.: *Los Repartimientos de Málaga*, vol. II, fol. 53; vol. III, fols. 107, 107v^o. En 1501 seguía figurando como criado de Ruy López de Toledo cuando éste lo apoderó para que en su nombre entregase la posesión del molino llamado “del alcaide”, situado en la ribera del río Manzanil en el término de Loja, a un criado de Juan Álvarez Zapata, I señor de las Guájaras, que también actuaba en nombre de su señor: Archivo de los Condes de Luque, c. 403, d. 88-89. Es bastante probable que se tratara del mismo Francisco de Solís que figura como parte acusadora en el memorial de descargos del bachiller Serrano: GALÁN SÁNCHEZ, Á. y OSORIO PÉREZ, M^a J.: “El Rey y sus contadores mayores: el memorial de descargos de Juan Alonso Serrano y el obispado de Málaga tras la conquista”, en *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada 2008, I, 357-402.

das nupcias en la vecindad con Diego de Ayala, criado real y escudero de las guardas, con el que ya figuraba casada en abril de 1490³¹.

También residían en la vecindad algunos miembros de la familia del tesorero y, además, su hermano Jerónimo López de Toledo, arcediano de Purchena desde mayo de 1492³², había comprado heredades y cuatro casas en Vélez Málaga con la intención de avecindarse en la ciudad, un par de ellas a Juancho de Arratia, yerno del medidor Alonso López, y el otro par de casas a la viuda y herederos del doctor Juan de Guadalupe, físico de los Reyes Católicos. Estas últimas se las había vendido al arcediano Cristóbal Núñez de Madrid, escribano público de Vélez Málaga y pariente de los López de Toledo:

[...] Álas tenido a cargo por poder del dicho dotor, e después de su vida por poder de su muger como tutrís de sus hijos Cristóbal Núñez, e con el dicho poder que tenía para las poder vender, las vendió al arcediano de Purchena, que se viene a biuir a esta çibdad e ha conprado heredamientos. Enbió la carta del debdo a Segouia a la muger del dicho dotor, porque se la vendió a pagar a çierto tiempo [...]³³.

2.2. Los alcaldes de la Torre de la Mar

Desde el momento en que los monarcas hicieron merced de la aduana musulmana a Ruy López de Toledo en mayo de 1487, y hasta mediados del año 1513, fueron tres criados del tesorero quienes detentaron el cargo de alcaldes de la Torre de la Mar. El primero de ellos fue un tal Torreblanca, que vivía aposentado en una casa de la zona alta de la ciudad *cerca de un rincencillo que sale a la mezquitylla*, posiblemente desde que la ciudad pasó a poder de los cristianos³⁴. Nada se indica en el Repartimiento de Vélez Málaga sobre el desempeño del cargo de *alcaide de la mar* por Torreblanca, pero hay constancia documental en la demanda que interpuso contra él el ya citado Cristóbal

31. También a Diego de Ayala le hicieron merced de un horno en la colación de San Sebastián, valorado en 6.000 maravedís, aunque en opinión del repartidor Gonzalo de Cortinas *puede valer hasta syete u ocho mil maravedís*: LADERO QUESADA, M. Á.: “Mercedes reales...”, 404, 408, registros 676, 735; MARTÍN PALMA, M^a T.: *Los Repartimientos...*, 247-8; MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 132, 135, 268. Finalizada la reformación del Repartimiento, el matrimonio residía en la ciudad aunque el horno ya lo habían vendido a otro vecino.

32. Licenciado y capellán real, la carta de presentación para el arcedianazgo de Purchena, dignidad de la iglesia de Almería, en: AGS, RGS, 1492-V-23, fol. 56.

33. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 274, 550.

34. MARTÍN PALMA, M^a T.: *Los Repartimientos...*, 156.

Núñez de Madrid, escribano público de Vélez Málaga y pariente de Ruy López de Toledo, a cuenta de cierta sal que el escribano le había dado para que se la vendiera y le acudiera con el producto de la venta, pero el susodicho alcaide no había respetado el acuerdo y huyó de la vecindad:

[...] él ovo dexado en poder de [en blanco] de Torreblanca, alcaide que a la sazón fera del castillo de la mar de la dicha çibdad, çiento e çinquenta fanegas de sal para que las vendyese por él e le acudyese con todos los maravedís por que la dicha sal fuese vendyda, la qual dys quel dicho [en blanco] de Torreblanca vendyó e fiso dello lo que quiso e que non enbargante que después por el dicho Christóval Núñes fa seydo requerido el dicho [en blanco] de Torreblanca que le dyese quenta e razón de la dicha sal o que la tornase como ge la dyó, dis que lo non fa querido faser e que a cabsa de averse ausentado por algunas partes destos nuestros reynos [...]³⁵.

Aunque no consta la fecha precisa de su huída, la casa en la que se aposentaba Torreblanca ya figuraba *vacía* cuando en el transcurso del año 1488 los repartidores estaban asignando casas y heredades a los repobladores que se habían aposentado en Vélez Málaga y su arrabal³⁶. Su lugar en la *alcaldía de la mar* lo ocupó Tristán de San Jorge³⁷, que fue quien presentó a los repartidores en los últimos meses de 1489 la merced de la dotación de tierras a la Torre de la Mar:

[...] Dióse a Tristán, alcaide de la mar, tres cauallerías de olivar y otra cauallería de almendral por una cédula que traxo de sus altezas, las cuales cauallerías se quitaron de los veçinos de la çibdad³⁸.

Debió de detentar el cargo hasta aproximadamente septiembre de 1495, momento en el que ya se encontraba en Vélez Málaga Juan de Magaña, que

35. AGS, RGS, 1489-VIII-11, fol. 82.

36. La casa la ocupó un tal Serrano hasta que los repartidores la asignaron en 1489 al peón Juan Armero: MARTÍN PALMA, M^a T.: *Los Repartimientos...*, 106, 115, 118.

37. En los Repartimientos de Vélez Málaga figuran tres repobladores llamados Tristán: uno era Tristán de Quesada, maestro de *conçertar piernas e braços desconçertados*; el otro, Tristán de Coronado, escudero de la capitanía del conde de Cabra, que contrajo matrimonio con la viuda de Bernaldino de Morales, fallecido en la vega de Granada, y que ocupó una regiduría en 1504; y el otro era Tristán de San Jorge, el único cuya presencia en Vélez Málaga se documenta en 1489, que fue quien detentó la *alcaldía de la mar*.

38. MARTÍN PALMA, M^a T.: *Los Repartimientos...*, 357. Es probable que, además de la dotación de la Torre, recibiera lo que a él le correspondía como criado de los reyes y como beneficiario de una vecindad por merced.

ocupó su lugar en la alcaidía. En cualquier caso, dos años después Tristán de San Jorge ya se había avecindado en Málaga, figurando en la documentación notarial como apoderado de Fernán y Antón Núñez de Toledo, sobrinos de Ruy López de Toledo³⁹. Casado con doña María de Lomanes, sabemos que en 1504 Tristán de San Jorge había emigrado a las Indias por una carta que el rey Fernando dirigió en febrero de 1510 a Diego de Colón, almirante y gobernador de las Indias, para que le diera una encomienda de indios, teniéndose en cuenta los argumentos expuestos en la petición que le había hecho doña María,

[...] que ha seys años que el dicho su marido reside en esas Yndias e que a cabsa de hallarse ella muy pobre e tener las hijas que casar quería pasar a esas dichas Yndias para buscar con que las remediar, suplicándome que al dicho su marido e a ella les diese alguna merçed de yndios o de otra cosa o como la mi merçed fuese. E porque como sabeys, non se haze ninguna merçed de indios, yo vos mando que [...] deys los indios que veays que buenamente pudieren estar a su encomendaçión e administración para que ellos se sirvan dellos y ellos se haprovechen dellos en las cosas de la fee e vistuario e en las cosas que allá se acostunbran [...]⁴⁰.

Sin duda, Tristán de San Jorge fue uno de los muchos ejemplos de las irregularidades cometidas en el repartimiento inicial, ya que sin la certeza de que fuese criado real y beneficiario de mercedes, fue tratado como tal: además de recibir un solar para casa en el arrabal de Santiago y las heredades que por su condición de criado le correspondían por vecindad, se le dio por carta de merced la hacienda de Rodrigo de Rojas, que se había ido de la vecindad sin residirla, y una casa en Almayate, cercana a las heredades que poseía en esta alquería⁴¹. Finalmente, se le respetó su condición de criado real, aunque poco sabían los vecinos al respecto porque en la averiguación de los *Criados del Rey çiertos* que se hizo el 13 de marzo de 1496 se dijo de Tristán de San Jorge que *no le conosçieron andar en capitanía ninguna, sino de medio año a esta parte*⁴².

El tercer alcaide de la Torre de la Mar, como ya se ha indicado, fue Juan de Magaña, también criado de Ruy López de Toledo, que en 1493 residía en la capital hispalense, encargándose de la gestión y explotación de los bienes que

39. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T.: *La prostitución en el Reino de Granada a finales de la Edad Media*, Málaga 2003, 50, nota 101.

40. Archivo General de Indias, Indiferente, 418, L. 2, F. 108v-109r, 23-II-1510.

41. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 88, 333, 597-8.

42. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 66.

el tesorero real poseía en Sevilla y su tierra⁴³. Tres años después, en el transcurso de la reformación del repartimiento, Juan de Magaña ya se había asentado como vecino en la ciudad de Vélez Málaga en compañía de su mujer María de Herrera, que era criada de Fernán Núñez de Toledo, vecino de Granada y hermano de Ruy López de Toledo, y a la que su señor dotó dándole las mancebías de la ciudad de Vélez Málaga⁴⁴. Es más que probable que el matrimonio residiera en unas casas del arrabal de Santiago que habían comprado a Tristán de San Jorge, fronteras al solar que Juan de Magaña recibió por vecindad:

[...] El alcaide Juan de Magaña reside con muger y casa poblada en la dicha cibdad e por yerro vino sin providençia. Señalósele por su vecindad vn solar en el arrabal de Santiago, frontero a las casas que compró de Tristán de San Jorge, e dos caballerías de tierras en término de Çalea en el partido de la fuente la Muela, e çient fanegas de montes para resgar e haçer tierras de labor en lo más cercano a las dichas tierras⁴⁵.

Una de las primeras actuaciones de Juan de Magaña como *alcaide de la mar* fue reclamar, en nombre de Ruy López de Toledo, lo que aun faltaba de tierras de olivar, almendral, higueral, huerta y riego para completar la caballería de la Torre de la Mar, respondiéndosele *que lo tiene todo*:

[...] Dize Calderón que tiene el olivar e almendral cerca de la Torre, e asý mesmo el figueral. Y dixo Alonso López que las tierras de riego e huerta, que está junto con el molino de la mar. Y mandó el señor corregidor a Calderón y a Alonso López que lo muestren e se lo entreguen. Dize Juan de Magaña que las tierras que es huerta e tierra de riego y lo al que, mostrándoselo, que lo reçibirá⁴⁶.

Sabemos por la correspondencia del conde de Tendilla que en 1501 Juan de Magaña había realizado cierta obra en la Torre de la Mar porque después

43. En septiembre de ese año, en nombre de su señor suscribía un contrato con el hortelano Pedro Gómez para que éste, dos veces al mes, se encargara de una huerta propiedad del tesorero y de *curar de los naranjos e çedros e toronjos e todos los otros árboles que en la dicha huerta están e de cavar los pies de todos los árboles*. También ese mismo año Juan de Magaña cedió temporalmente a Fernando Díaz de Toledo y a su mujer D^a Leonor, vecinos de Sevilla, el uso del agua *de gordor de una paja de centeno*, propiedad de Ruy López de Toledo: GIL, J., *Los conversos y la Inquisición sevillana*, Sevilla, 2000, tomo II, pp. 174 y 208, nota 99.

44. Archivo Chancillería de Granada, Caja 5501, Pieza 1/129. Sobre la presencia de Juan de Magaña en la renta de las mancebías, LÓPEZ BELTRÁN, M^a T.: *La prostitución...*, 127.

45. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 424.

46. MARTÍN PALMA, M^a T. y ARROYAL ESPIGARES, P. J.: *Los Repartimientos...*, 88.

de visitar diversos lugares de la costa granadina, entre ellos la Torre de la Mar, don Íñigo López de Mendoza informó al Rey por carta fechada el 7 de julio de 1505 que hacía cuatro años que Juan de Magaña había hecho *cierta obra nueva, muy necesaria*,

[...] porque sin ella no se podían acoger más hombres de los que estuviesen en la torre y desde ella no se podía defender la puerta del cortijo, y al hacerla se recogen en la casa mucha gente que allí concurre.

Además, el alcaide había labrado alguna parte de las caballerizas, de manera que con lo que Tendilla había mandado acrecentar podían estar cincuenta de caballo, y, en fin, Tendilla finalizaba su misiva comentándole al rey que cuando visitó la Torre y cortijo de Vélez-Málaga, el alcaide le pidió, *días ha, que le hiciese pagar*, aunque él prudentemente le había contestado

[...] que lo que podía hazer era hacer saber a vuestra alteza la verdad, la qual es ésta. Vuestra alteza mande lo que fuere seruido, el alcayde es pobre y de buena parte y esto es lo que se puede informar a vuestra alteza⁴⁷.

Con toda probabilidad, Juan de Magaña detentó el cargo de *alcaide de la mar* hasta su fallecimiento, cuya fecha ignoro, aunque ya constaba difunto en la carta que el conde de Tendilla dirigió el 23 de octubre de 1513 al capitán Juan Hurtado de Mendoza instándole a que saldara una deuda que había contraído con el ya difunto Juan de Magaña y amenazándole, en caso de que no lo hiciera, con descontarle la deuda de su acostamiento, ya que

[...] En vna petyción de la muger de Magaña, que se dize María de Herrera sobre que <a> su marido, ya difunto, vendió el capitán Juan Hurtado vna mula en VI [M] maravedís y porque tenía çierta manquedad ge la boluío y él le dio a su marido III[M] maravedís y que quedó de le pagar los otros III[M] y que no ge los ha pagado⁴⁸.

Sea como fuere, lo cierto fue que el conde de Tendilla el 30 de noviembre de ese mismo año otorgó poder a Miguel Carrillo y a Jerónimo de Grajeda, escuderos de la capitanía de Luis de Paz que residían en la Torre de la Mar y fuesen alcalde y alguacil, respectivamente,

47. SZMOLKA CLARES, J., MORENO TRUJILLO, M^a A. y OSORIO PÉREZ, M^a J.: *Epistolario del conde de Tendilla (1504-1505)*, Granada 1996, I, 384

48. MORENO TRUJILLO, M^a A., DE LA OBRA SIERRA, J. M^a y OSORIO PÉREZ, M^a J.: *Escribir y gobernar...*, doc. 5, 14.

[...] de la dicha gente de guerra que syrve a sus altezas en el partydo de la dicha çibdad de Bélez, asy de cauallo como de pie como de las guardas, eçepto en lo que toca a las guardas que a de ser en avsencia de los dichos visytadores que tyenen poder de sus altezas que para executar la justiçia çevil y criminal de los dichos ofiçios⁴⁹.

Los datos acopiados hasta el momento apenas permiten aquilatar el provecho que supuso para Ruy López de Toledo la merced de la Torre de la Mar, ni las funciones específicas que desempeñaban los alcaides, que como criados del tesorero lógicamente se encargaron de gestionar aquel patrimonio, incluyendo las tierras que el tesorero había recibido fuera de lo cercado. Pero sí dan algunas claves al respecto.

Para Ruy López de Toledo, aquella merced significó, ante todo, duplicar la cantidad de tierras que como criado real había recibido⁵⁰. También es cierto que el suministro de sal, tan necesaria para la conservación del pescado, generaba beneficios a los alcaides vendiéndola a particulares, especialmente a los *playeros*, que procedentes de zonas del interior llegaban a la Torre para abastecerse de pescado. Y es cierto también que sobre los alcaides recayó la obligación de conservar en buen estado el cercado de la torre y el cortijo, acometiendo los reparos que fueran precisos: por la *Crónica* de mosén Diego de Valera sabemos que una de las primeras actuaciones de Ruy López de Toledo en la Torre de la Mar fue la excavación de un foso alrededor de la torre, e igualmente sabemos por la *Correspondencia* del conde de Tendilla que desde 1501 el cercado disponía de unas buenas caballerizas, con capacidad suficiente para cincuenta caballos, y que el alcaide Juan de Magaña también había realizado *cierta obra nueva* que permitía acoger a un mayor número de personas.

Por tanto, en el verano de 1505, en el cercado de la torre y cortijo la superficie construida ya se había ampliado, lo que suponía una mayor rentabilidad del espacio para Ruy López de Toledo, cuya posesión detentaba por merced, dado que de su utilización por la *mucha gente que allí concurre*, y en muchos casos con sus acémilas, se daba la oportunidad a los alcaides de sacar provecho no sólo por el uso de las dependencias, sino también por la prestación de distintos servicios a cuantos acudían a la Torre de la Mar. Ahí radicaba, sin duda, el grueso de los beneficios derivados de una merced que, por otra parte, neutralizaba todo intento del concejo de Vélez Málaga tendente a que de la utilización del espacio de la Torre de la Mar, integrada en su jurisdicción, se beneficiara la ciudad, de manera que muchos de los beneficios recaudados por los *alcaides de la mar* revirtieran a la hacienda local.

49. MORENO TRUJILLO, M^a A., DE LA OBRA SIERRA, J. M^a y OSORIO PÉREZ, M^a J.: *Escribir y gobernar...*, doc. 69, 44-5.

50. Ver Apéndice documental, doc. 1

Pero, aduana de la mar y espacio comercial de primer orden, la merced de la tenencia que disfrutaba Ruy López de Toledo no pudo evitar que el concejo veleño mantuviera en la Torre de la Mar servicios para la recaudación de impuestos que conformaban su hacienda municipal.

3. TORRE DEL MAR: ALCAICERÍA Y ADUANA DE LA MAR

Una vez concluida la receptoría de Diego Fernández de Ulloa, por carta de merced otorgada el 29 de junio de 1491, los monarcas cedieron a la ciudad para sus Propios la renta del *tigual*, impuesto que gravaba las cargas de pescado fresco o salado que se exportase *de la dicha çibdad e de los puertos e playas de su término*⁵¹, cuya recaudación la arrendaba el concejo a particulares por una cantidad determinada pero variable según los años. En 1501, el valor de la renta del *tigual* se situó en 52.000 maravedís, cantidad que debía pagar al concejo García Herrezuelo, vecino desde el primer repartimiento de Vélez Málaga, aunque tuvo que solicitar una rebaja ante las pérdidas que supuso la huida a allende de pescadores moriscos del partido Vélez Málaga, ya que

[...] diz que en el dicho arrendamiento entran todas las redes de los logares moriscos de la tierra de la dicha çibdad, e que éste presente año se pasaron allende los christianos nuevos de Maro, donde diz que auía dos xabeques e varcos de pescar que pescavan continuamente, e que así mismo se fueron los del logar de Nerxa donde diz que pescauan con otros dos varcos, e que también se fueron los del logar de Torrox donde auía otros dos varcos, e los vecinos de Lagos, e diz que lleuaron dos barcos e vna zabra, e que del logar de Almayate lleuaron otra zabra. E que después la dicha çibdad de Vélez e Conçejo della fizo traer todos los varcos a la dicha çibdad que se fallaron en la tierra della, con todas las redes que tenían para pescar, lo qual diz que fizieron desde el comienço del mes de abril que agora pasó, e que como / quiera que él ha pedido e requerido a la dicha çibdad que pues lo susodicho auía acaesçido a cuya cabsa la renta auía diminuydo e no rentaua tanto como solía con mucha parte que pusiesen cobro en la dicha renta, diz que lo non han querido faser. Por ende, que nos suplicaua e pedía por merçed çerca dello le mandásemos proueer, mandando a la dicha çibdad de Vélez que le fiziesedes cuento de los marauedís del dicho su cargo los daños e menoscabos que la dicha renta auía resçevido a la dicha cabsa porque aquello diz que hera caso no acostunbrado ni pensado [...] ⁵².

51. AGS, RGS, 1491-VI-29, fol. 2: 15 maravedís la carga mayor y 10 la menor, aunque en 1501 se contemplaba un gravamen distinto para el pescado que se exportaba embarrilado.

52. ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E., GALÁN SÁNCHEZ, Á. et alii: *Diplomatario del Reino de Granada...*, doc. 134, 335-7.

Para la hacienda veleña, la renta del *tigual* era, tal vez, la más importante en el capítulo de ingresos⁵³. Además, la producción pesquera del litoral del partido de Vélez Málaga permitió que *por ser la tierra de esa dicha çibdad estéril e pobre de pan*, los monarcas otorgaran en 1504 a Vélez Málaga, al igual que hicieron a la ciudad de Málaga, el derecho a exigir durante dos años una carga de cereal por cada carga de pescado que se exportaba:

[...] que por este presente año de mill e quinientos e quatro años, e por el venidero de mill e quinientos e cinco años, las personas que a esa dicha çibdad fueren por cargas de pescado, ayan de llevar e lleven otras tantas de trigo o çevada o harina como sacaren cargas de pescado, segund e como e de la manera que lo hazen en la dicha çibdad de Málaga [...]⁵⁴.

Fue precisamente por esta fecha cuando la Corona mandó abrir una información para averiguar si la Torre de la Mar era arrabal de Vélez Málaga, a propósito de la franqueza de la alcabala del pescado que los monarcas habían otorgado a la ciudad, por la que los vecinos y moradores no pagaban alcabala del pescado que se vendiese *en la dicha çibdad o sus arrabales e en el puerto de la Torre*. Efectivamente. A fin de averiguar el descuento que justamente debía hacerse a los recaudadores de renta de la alcabala del pescado de los años 1501-1502, en marzo de 1504 los Reyes Católicos encomendaron a su contino Benito de Vitoria

[...] que vos ynforméys e sepáys, asy por testigos que por parte de los dichos recabdadores vos fueren presentados como por los que vos de vuestro ofiçio ovíeredes que se deven tomar e reçebir por nuestra parte para mejor saber la verdad, sy la dicha Torre es arraval de Vélez Málaga y/ <y> está en su término, e sy en todas las cosas de contribución e pagar andan con el cuerpo de la dicha çibdad de Vélez Málaga, e de todo lo otro que çerca de lo susodicho viéredes que es menester [...]⁵⁵.

Desconozco el resultado de la averiguación encomendada por los monarcas a Benito de Vitoria, pero sin duda alguna, la Torre de la Mar era arrabal de Vélez

53. En 1509 suponía el 31% del total de los ingresos: COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: "La formación de las haciendas locales en el reino de Granada", en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. (Ed.): *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga 1987, 191.

54. ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E. GUTIÉRREZ CRUZ, R. et alii: *Diplomatario del Reino de Granada...*, doc. 124, 358-60.

55. ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E., GUTIÉRREZ CRUZ, R. et alii: *Diplomatario del Reino de Granada...*, doc. 87, 306-7.

Málaga porque formaba parte de su territorio y partido desde los momentos inmediatos a la conquista de la ciudad, aspecto sobre el que trataré más adelante.

Si la pesca constituía un capítulo importante de la economía local y de los ingresos de la hacienda veleña, tanto o más tenía que serlo la comercialización y exportación por mar de los frutos secos, aunque de sus gravámenes en nada se beneficiaba la hacienda local. Así la situación, la ciudad de Vélez Málaga procuró participar en los beneficios de tan lucrativa actividad a través de la imposición de un nuevo impuesto, *el derecho del peso*, que gravaba con 3 maravedís cada carga de fruta que los productores moriscos llevaban a la Torre de la Mar para su posterior exportación por mar.

Aunque las primeras noticias sobre esta nueva carga impositiva se remontan a la provisión de los Reyes Católicos promulgada en Alcalá de Henares el 7 de julio 1503 por la que ordenaban suspender el cobro del citado impuesto hasta que el corregidor averiguase su legitimidad, las quejas de los productores moriscos se habían producido mucho antes:

[...] por parte de los conçeijos e omes buenos de los logares del Axarquía de Málaga e Comares nos fue fecha relación diciendo que los veçinos de los dichos logares toman e entregan la pasa e higo que venden a los mercaderes e tratantes de ella al alcayçería de la fortaleza de la mar de Vélez para que de allí lo carguen e lleven. E agora nuevamente les piden e llevan en la dicha alcayçería tres maravedís por cada carga de la dicha fruta, diziendo que aquello pertenesçe a la dicha çibdad de Vélez Málaga de derechos de peso por merçed que de ello dizen que tiene no teniendo, como diz que no tienen, tal merçed, ni la aviendo mostrado, e nunca se aviendo llevado ni/ acostunbrado llevar los dichos derechos, en lo qual diz que los dichos logares e vecinos de ellos han resçibido e resçiben mucho agrauio e daño.

[...] Por la qual vos mandamos que, llamadas e oydas las partes a quien atañe, vos ynforméys e sepáys qué derechos son los que se llevan de la dicha fruta a los vezinos de los dichos logares en el alcayçería de la dicha fortaleza, e quién los lleva, e sy se llevan por merçed que para ello tengan, e sy son derechos nuevamente ynpuestos e acresçentados, e cómo e porqué los llevan, e de cuánto tiempo acá [...], e entre tanto sy fallarédes que los derechos son nuevos e nuevamente ynpuestos e que se llevan sin título o preuillejo o prescriçión ynmemorial tal que vaste para los llevar, los suspendáys, e nos por la presente los suspendemos, para que no se pidan ni lleven más sin nuestra liçençia e mandado, so las penas en que cahen e yncurrén los que piden e lleuan nueva ynpusyçión e derechos syn nuestra liçençia e mandado [...]⁵⁶.

56. La provisión real aparece inserta en un traslado de la misma que los monarcas remitieron al corregidor sobre el mismo asunto desde Medina del Campo el 30 de julio de 1504:

En el documento, la parte agraviada sólo alude a la pasa y los higos, pero es posible que el *derecho del peso* también lo extendiera el concejo veleño a las almendras, cuya exportación por mar está suficientemente documentada. Valga como ejemplo el mercader genovés micer Agustín Ytalian, que en 1502 cargó por el puerto de Vélez Málaga 161 cargas y media de pasas e higos, y 567 arrobas y media de almendra⁵⁷.

Un año después de que la Corona hubiese suspendido el cobro de aquel impuesto presumiblemente arbitrario, el asunto aún no se había zanjado y las quejas de los productores moriscos no cesaron porque

[...] el teniente de corregidor de la dicha çibdad de Vélez Málaga fue requerido con la dicha nuestra carta e no fizo ni cunplió lo que por ella le enbiamos a mandar, poniendo a ello algunas escusas e dilaciones yndeuidas, en lo qual diz que los dichos logares e vecinos de ellos resçiben mucho agrauio e daño. E por su parte nos fue suplicado e pedido por merçed que sobre ello le proueyésemos como la nuestra merçed fuese. E nos touímoslo por bien⁵⁸.

Ignoro el desenlace de aquel conflicto del que, sin duda, salió beneficiada la ciudad de Vélez Málaga, puesto que la renta del *peso de la mar* en 1509 ya formaba parte de los Propios de la deficitaria hacienda concejil⁵⁹. No se dispone de datos sobre los ingresos que reportaba esta renta a la ciudad, pero no hay que perder de vista que a la Torre de la Mar no sólo llegaban las cargas de frutos secos de los lugares del término de Vélez-Málaga, sino también las procedentes del término de Málaga porque, como bien argumentaba en 1506 el regidor malagueño Gonzalo de Alcántara sobre este particular,

ARROYAL ESPIGARES, P. J., CRUCES BLANCO, E., GUTIÉRREZ CRUZ, R. et alii: *Diplomatario del Reino de Granada...*, doc. 179, 463-5.

57. GARCÍA VALVERDE, M^a L., MORENO TRUJILLO, M^a A. y DE LA OBRA SIERRA, J. M^a: *Diplomatario del Reino de Granada. Documentos procedentes de la sección Registro General del Sello del Archivo General de Simancas. Año 1502*, Granada 2010, doc. 311.

58. *Supra*, nota 55.

59. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: “La formación de las haciendas locales...”, 188. Arrendada a particulares, a partir de 1529 la ciudad delegó la recaudación del impuesto en un fiel nombrado por el regimiento para que cada año, durante la temporada de la *cargazón* de la pasa (octubre-diciembre), se desplazara a la Torre de la Mar: GUTIÉRREZ CRUZ, R.: “La hacienda municipal de Vélez-Málaga (1528-1530)”, en LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E. (Ed.): *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga 1987, 203; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “La uva pasa de Málaga y su exportación...”, 698.

[...] Comares e El Borge e Benamargosa e otros logares del Axarquía están muy desviados desta çibdad e no pueden yr e uenir en un día con la dicha fruta a esta çibdad y boluer a sus casas, que le paresçe que los vecinos destes logares resçi-ben mucho daño e perjuyzio porque por donde ellos cargan agora la fruta e otras vezes la suelen cargar está mas çercano a los dichos logares e van e vienen en un día⁶⁰.

Presumiblemente importantes, las cantidades que revertían a la hacienda concejil de los arrendamientos del *tigual* y del *derecho del peso* -denominado también renta del peso de la Torre de la Mar-, por lo general resultaban insuficientes para equilibrar el capítulo de gastos de la ciudad, razón por la cual el concejo intentó paliar su déficit buscando nuevas fuentes de ingresos ordinarios y extraordinarios⁶¹. Y, sin duda, el disfrute por la ciudad de la tenencia de la Torre de la Mar, donde el volumen de las transacciones que en el recinto se realizaban justifica que la Corona en 1503 hiciera referencia a la *alcayçería de la fortaleza de la mar de Vélez*, fue uno de los objetivos del concejo para aumentar los ingresos ordinarios de su deficiente hacienda.

4. EL PLEITO POR LA TENENCIA DE LA TORRE DE LA MAR

En un traslado de la real provisión que otorgaron en Madrid la reina Juana y su hijo el rey Carlos en marzo de 1517, por la que quedó zanjado el pleito sobre la tenencia de la Torre de la Mar, se recoge que los Reyes Católicos habían hecho merced, primero a Ruy López de Toledo y después a la ciudad de Vélez Málaga, de la casa y torre del Alcozaiba⁶²:

[...] al tiempo que se ganó esa dicha çibdad el Rey e la Reyna, nuestros señores e padres que santa gloria ayan, hizieron merçed a bos el dicho thesorero Ruy López de la casa e torre del Alcozaiba, que está en la playa de la mar çerca de esa dicha çibdad, para que la toviésedes en tenençia e encomienda por sus altezas; e que después de ello sus altezas, entre otras cosas, hiçieron merçed a la dicha çibdad de la dicha casa e torre [...].

60. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T.: “Un impuesto sobre la exportación de frutos secos en el reino de Granada: el *mucharan*”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos* XXXII-XXXIII, 1983-1984, 102.

61. Véase sobre el particular los trabajos ya citados de Antonio Collantes de Terán Sánchez y Rafael Gutiérrez Cruz.

62. Archivo Central de Melilla, Fondo Vélez-Málaga, CD9-C3-L1-1487, fols. 382-384. Mi más sincero agradecimiento a doña Purificación Ruiz García, archivera municipal de Vélez-Málaga, por su exquisita amabilidad facilitándome una copia del documento, cuya transcripción he incorporado en el Apéndice documental, doc. 2.

Pero de la lectura de este fragmento puede resultar una visión errónea de los hechos si no tenemos en cuenta que en él no se hace distinción entre tenencia y jurisdicción, dos realidades en modo alguno incompatibles en la política de mercedes ampliamente practicada por la Corona. Efectivamente, como ya se ha analizado, y así se recoge en la antedicha provisión, los Reyes Católicos habían hecho merced a su tesorero de la tenencia de la Torre de la Mar, con toda probabilidad hasta el fin de sus días, aunque Ruy López acabará renunciando a esta merced en beneficio de la ciudad treinta años después, como ya veremos. También es cierto que unos meses después de aquella merced, por un privilegio que otorgaron los Reyes Católicos a la ciudad de Vélez Málaga una serie de villas y lugares, con sus castillos, fortalezas y vasallos, entre los que se incluía la Torre de la Mar, quedaron bajo la jurisdicción veleña, como así se recoge en la carta de confirmación del susodicho privilegio que, a petición de la propia ciudad, otorgaron los monarcas en la ciudad de Granada el 26 de julio de 1501:

[...] Por quanto al tiempo que Nos ganamos la çibdad de Véles Málaga, por la ennoblecir e porque mejor se poblase e por fazer bien e merçed a los pobladores della, le dimos por tierra e término e juridición las villas e logares de Bentomis e Çuheyta e Arenas e Daymalos e Rubite e Canillas e Cónpeta e Patarxyx e Sayalonga e Lagos e Albayguer, e Torrox e Alhándiga e Çalea, e Almedina e Laytin e Periana e Nerja e Maro e Frexiliana e Almayater e Pedupel e Santillana e Carxix e Ysnater e Benamocarra e la Torre de la Mar con sus castillos e fortalezas e vasallos e con todos sus términos e juridición, las quales dichas villas e logares después acá la dicha çibdad ha tenido e poseído, e agora tiene e posee.

E porque con mejor e más justo título de aquí adelante los pueda tener e poseer, e porque dicha çibdad e las dichas villas e logares e castillos e fortalezas e sus términos e juridición mejor se conserven para nuestra Corona e patrimonio real, e porque la dicha çibdad sea mas honrrada e ennobleçida, e porque mejor se pueble, por esta nuestra carta de nuestro propio motuo e çierta çiençia fazemos merçed pura, perfecta e non revocable si es dicha entre vivos a vos el conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad de Véles Málaga de las dichas villas e logares [...] ⁶³.

Por consiguiente, no había razón alguna para que Ruy López de Toledo cuestionara la pertenencia de la Torre de la Mar a la jurisdicción de Vélez Málaga. El conflicto con la ciudad surgió desde el momento en que el tesorero,

63. A.M.V.M., I-2-11. De nuevo, mi agradecimiento a doña Purificación Ruiz García, que me ha facilitado este documento.

haciendo uso de la merced de la tenencia, exigía a los vecinos y moradores de Vélez Málaga, del mismo modo que a los transeúntes o forasteros, la obligación de pagar determinadas cantidades por el uso del espacio e instalaciones de la Torre de la Mar, obligación que también afectaba a los pescadores y gente de la mar que, como era costumbre desde época musulmana, seguían guardando en el recinto de la torre sus pertrechos o haciendas.

Esta exigencia, sin embargo, fue anulada por la Corona unos años después, cuando ya había fallecido la reina Católica y reinaba su hija Juana, como así se recoge en la provisión de 1517, en la que se relata textualmente “*e que después, por una nuestra carta e sobrecarta de ella que dimos*”⁶⁴, la Corona habían enviado una carta al tesorero por la que le mandaban que

[...] acogiédeses en la dicha casa e torre a los veçinos e moradores de esa dicha çibdad e sus haziendas syn les llevar por ello ynterese alguno e por ser la dicha nuestra carta en vuestro perjuyzio, suplicastes de ella, e sobre ello se avía tratado çierto pleito en Consejo entre vosostros, e ovimos mandado a nuestro corregidor de la çibdad de Málaga que oviese sobre ello çierta ynformaçión.

Nada se dice en la provisión sobre la fecha de este mandamiento, por lo que se desconoce el momento a partir del cual los vecinos y moradores de Vélez Málaga que acudían a la Torre de la Mar quedaron exentos de pagar al tesorero un interés por la utilización de aquel espacio, sobre todo la gente de la mar. Es posible, no obstante, que aquel mandamiento fuese resultado de la averiguación que habían encomendado los monarcas al contino Benito de Vitoria en marzo de 1504 para determinar si la Torre de la Mar era arrabal de Vélez Málaga, dándose la circunstancia, además, de que en noviembre de ese mismo año fallecía su gran protectora la reina Isabel y unos meses después, en mayo de 1505, Ruy López de Toledo se encontraba preso por la Inquisición y con sus bienes embargados⁶⁵.

En cualquier caso, aquella carta que envió la Corona a Ruy López de Toledo ordenándole que no cobrara intereses a los vecinos y moradores de Vélez Málaga acabó desembocando en un pleito entre la ciudad de Vélez Málaga y el tesorero porque, como así se recoge en la provisión,

64. De esta frase se infiere que la carta se promulgó reinando doña Juana, ya fuese en vida del rey Felipe el Hermoso, ya viuda con su padre el rey Católico, o ya con su hijo el rey Carlos.

65. LÓPEZ BELTRÁN, M^o T.: “Rodrigo Álvarez de Madrid, muñidor de la composición de los judeoconversos del Reino de Granada”, en MALPICA, A., PEINADO, R.G. y FÁBREGAS, A. (Eds.): *Historia de Andalucía. VII Coloquio*, Granada 2010, 381, nota 12.

[...] por ser la dicha nuestra carta en vuestro perjuyzio, suplicastes de ella, e sobre ello se avía tratado çierto pleito en Consejo entre vosostros, e ovimos mandado a nuestro corregidor de la çibdad de Málaga que oviese sobre ello çierta ynformación.

El pleito no se zanjó hasta que Ruy López de Toledo, aconsejado por don Luis Hurtado de Mendoza, conde de Tendilla y gran amigo suyo, llegó a un acuerdo con la parte contraria por el que renunciaba y traspasaba a la ciudad todo su derecho a la merced de la tenencia de la Torre de la Mar, acuerdo que fue sancionado por la reina Juana y su hijo el rey Carlos por una provisión otorgada en Madrid el 29 de marzo de 1517⁶⁶.

Como todo acuerdo pactado, el que negociaron Ruy López de Toledo y la ciudad de Vélez Málaga conllevó beneficios para ambas partes. Para el concejo veleño, el acuerdo significó el control de un espacio económico de primer orden y la incorporación a sus propios de una serie de rentas derivadas del uso y utilización de diversos servicios; y para el tesorero supuso, sin duda, disponer de respetables cantidades de dinero fruto de las compensaciones económicas por la cesión de un espacio en el que se había invertido un dinero en su mantenimiento y en la construcción de caballerizas y otras dependencias dentro y fuera del cercado. El acuerdo se cerró, además, en una coyuntura en la que la situación económica de Ruy López de Toledo no atravesaba buenos momentos por los efectos de la Inquisición⁶⁷, lo que determinó que fuera desprendiéndose de otras propiedades, entre ellas la heredad que poseía en el Competín, pago del actual Algarrobo costa, que vendió al licenciado Francisco de Vargas⁶⁸.

Medio siglo después de la provisión que había otorgado la Corona en 1517, el entorno de la Torre de la Mar se había transformado de modo significativo por iniciativa de la propia ciudad, como así se refleja en el inventario de bienes que hizo el concejo en 1573:

[...] Dentro de lo cercado, la dicha Torre tiene siete almacenes y una caballeriza grande y sobre ella una camarilla grande, que todos ellos los arrienda la ciudad. Los almacenes son para encerrar fruta para la cargazón que della se hace por la mar, y después de cargada la fruta quedan para que goce dellos el que arrienda

66. Apéndice documental, doc. 2.

67. LÓPEZ BELTRÁN, M^a T.: “Rodrigo Álvarez de Madrid, muñidor...”, *passim*.

68. El dato se recoge en un inventario de bienes del año 1644, que se hizo a la muerte de Don Simón Pérez Manso: Archivo Central de Melilla, Fondo Vélez-Málaga, CD5-C13-L1-1644, fol. 27. Una vez más, mi agradecimiento a doña Purificación Ruiz García, que me ha proporcionado este dato.

las camarillas y casillas, para poner moradores en ellas, y cobra la renta desto el que arrienda lo susodicho, lo demás lo cobra el mayordomo desta ciudad.

Tiene fuera de lo cercado de dicha torre otro almacén con cámaras encima, que se arrienda por la misma orden que los demás. Tiene sacados de cimientos de albañilería, linde con los almacenes y cámaras, ocho almacenes que se han de acabar para que la ciudad los arriende.

Tiene una casa frontero de la Torre que se nombra toldo de la sal, que fue comprado para tener sal y gana veinte ducados de renta cada año.

Tiene media culebrina que es de la Ciudad [...] ⁶⁹.

No cabe duda que en la transformación progresiva de aquel espacio tuvo mucho que ver la producción y comercialización de los frutos secos que se exportaban por la Torre de la Mar, que fue generando unas necesidades que determinaron que con el transcurso de los años el espacio fuera remodelándose con construcciones tanto en el terreno de lo cercado como fuera de él, sobre todo desde que la ciudad obtuvo la confirmación regia a unas ordenanzas elaboradas por la ciudad, que aprobó Carlos V el 14 de mayo de 1550, que supuso el establecimiento de una correduría de la pasa controlada por el propio concejo, que anualmente nombraba cuatro fieles diputados para *conprar la fruta que se carga por mar, desta çibdad e su tierra*⁷⁰.

De los trece capítulos de las citadas ordenanzas, hay dos que atañen al uso y provecho de las dependencias existentes en la Torre de la Mar que, a modo de conclusión, recojo seguidamente⁷¹:

Yten, que los fieles sean obligados a tomar del mayordomo los almazenes que la çibdad tiene señalados para la dicha fruta en la Torre de la Mar, e ygalallos con el mayordomo conforme a lo que se suelen arrendar los años pasados; yquel

69. RUIZ GARCÍA, P.: “La evolución urbana de Torre del Mar”, *Boletín de la Sociedad de Amigos de la Cultura de Vélez-Málaga* 6, 2007, 71-2.

70. LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “La uva pasa...”, 697-9. Aunque la aplicación de estas ordenanzas fue recurrida por ciertos sectores de la ciudad ante los tribunales de la Chancillería de Granada, el concejo siguió nombrando anualmente a sus fieles diputados, y este control lo siguió ejerciendo en los siglos siguientes. Véase sobre este particular, para el siglo XVIII, el sólido estudio de PEZZI CRISTÓBAL, P.: *Pasa y limón para los países del norte: economía y fiscalidad en Vélez-Málaga en el siglo XVIII*, Málaga 2003, 153-75.

71. En concreto, reproducimos los capítulos 9 y 10 de las citadas ordenanzas que se incluyen como Apéndice documental en la contribución de LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J. E.: “La uva pasa...”, 715.

mayordomo no pueda dar los almagenes a otra persona alguna syno a los dichos fieles syn que la çibdad lo mande; y el presçio que asy costaren los dichos almagenes, carguen por rrata a qualquier mercader segùn la renta que oviere lo que cupiere syn llevalle más ynterese.

Yten, que la Torre de la Mar y almagenes no se abran de noche a los fieles ni mercaderes, ni ellos puedan abrir almacén ninguno sy no fuere de día, por escusar los fraudes que hasta aquí se an fecho en trastocar la fruta de unos almagenes a otros, de noche. E sy alguna neçesidad oviere de cargar de noche o abrirse los dichos almagenes, que la dicha çibdad dé liçençia para ello; e que si la dicha çibdad no se pudiere juntar a ello, dé la dicha liçençia la justicia y el dicho regidor diputado que la çibdad tiene nonbrado.

APÉNDICE DOCUMENTAL

DOCUMENTO 1

Bienes recibidos por el tesorero Ruy López de Toledo en el repartimiento de Vélez-Málaga.

Archivo Municipal de Vélez-Málaga, Libro 3º del Repartimiento, tomo II, fols. 422 vº-423 rº. Ed. Mª Teresa Martín Palma y Pedro J. Arroyal Espigares, Los Repartimientos de Vélez Málaga. La Reformación, Granada, 2009, pp. 591-592.

Ruy López, tesorero

Primeramente, unas casas de dos cuerpos con unas tiendas en la collación de Santa María, que han linderos con las calles reales, e un establlillo debaxo de la cámara del pasadiso, que alinda con Cristóval Núñez, segund la visitaçión de la prouidençia de la reformaçión.

Una suerte mayor de tierra de secano, de quatro fanegas e media, e una haça de alcaçer, de una fanega e media, que ha por linderos, el un pedaço de la una parte del molino de la mar e de la otra parte con la mar e de la otra parte con tierras de menores de Ponçe de León, y el otro pedaço alinda de la una parte con tierras de Santa María e de la otra parte con el peñón e de la otra parte con tierras de Bartolomé Vara, y el otro pedaço alinda de la una parte con el açequia y de la otra parte con el río, en que caben çiertos morales en lo susodicho, segund paresçió al tiempo de la medida.

E una suerte de riego de una fanega e media e una huerta de nueue çelemines, todo junto, que alinda con San Juan Bautista, e caben çiertos morales con lo susodicho, segund paresçió al tiempo de la medida.

Un olivar de quarenta e çinco pies e un almendral de una arañcada e media e un higueral de una arañcada e una quarta cabe la Torre de la Mar.

La torre del Alcoçayba.

Primeramente, la torre del Alcoçayba, que está en la playa e puerto de la mar.

La suerte mayor de tierra de secano de quatro fanegas y media; la suerte segunda de tierras de una fanega e media; la suerte de real de una fanega e media e por haça de alcaçer una fanega e media, todo junto en un pedaço, que ha por linderos, de la una parte el camino que viene de Almayater para el Garrovo, e de la otra parte, con la Torre de la Mar y con una sierra y monte que viene de las viñas del Alcoçayba, las quales dichas tierras tienen dentro una oliua y un poso que está junto con una alberquilla vieja que son enfrente de una esquina de la dicha Torre de la Mar.

Una suerte de riego de una fanega e media, y por la suerte de huerta tres quartas en un pedaço, que alinda con lo que allí se dio al tesorero Rui López.

Una viña de cinco arançadas e una quarta, que alinda con los çerros que están junto con la mar, y la suerte de almendral, que es una arançada y media, y la suerte de oliuar, que alinda con maestre Diego, y la suerte de higueral, que alinda con maestre Diego.

DOCUMENTO 2

Provisión real otorgada por la reina Juana y su hijo el rey Carlos en Madrid el 29 de marzo de 1517 por la que la tenencia de Torre de la Mar es traspasada a la ciudad de Vélez Málaga tras la renuncia del tesorero Ruy López de Toledo.

Traslado corregido con la provisión original en Vélez Málaga el 12 de julio de 1520

Archivo Central de Melilla, Fondo Vélez-Málaga, CD9-C3-L1-1487, fols. 382-384.

Doña Iohana e Don Carlos, su hijo, por la graçia de Dios reyna e rey de Castilla, etcétera. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia, regidores, jurados, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la cibdad de Vélez Málaga, e de vos el thesorero Ruy López de Toledo, nos fue fecha relaçión que al tienpo que se ganó esa dicha çibdad el Rey e la Reyna, nuestros señores e padres que santa gloria ayan, hizieron merçed a bos el dicho thesorero Ruy López de la casa e torre del Alcozaiba, que está en la playa de la mar çerca de esa dicha çibdad, para que la toviésedes en tenençia e encomienda por sus altezas; e que después de ello sus altezas, entre otras cosas, hiçieron merçed a la dicha çibdad de la dicha casa e torre; e que después, por una nuestra carta e sobrecarta de ella que dimos para que vos el dicho thesorero acogiésedes en la dicha casa e torre a los veçinos e moradores de esa dicha çibdad e sus hazien- das syn les llevar por ello ynterese alguno, e por ser la dicha nuestra carta en vuestro perjuyzio, suplicastes de ella, e sobre ello se avía tratado çierto pleito en Consejo entre vosostros, e ovimos mandado a nuestro corregidor de la çibdad de Málaga que oviese sobre ello çierta ynformaçión.

E que agora, por quitaros de pleitos e diferençias, avíades puesto lo suso- dicho en manos del marqués don Luys Hurtado de Mendoça, conde de Ten- dilla, e por su mano estábades convenidos e conçertados en çierta forma e manera, e bos, el dicho thesorero Ruy López nos enbyastes a suplicar e pedir por merçed por una petiçión de trasmisión synada de escribano público de

que ante Nos en el nuestro Consejo fue fecha presentación, que porque renusçíavades e traspasávades a la dicha çibdad todo el derecho e abçión que a la tenençia de la dicha torre vos pertenesçía o podía pertenesçer en qualquier manera, que hiziésemos merçed de todo ello a la dicha çibdad. E ansy mismo vos, el dicho conçejo, justiçia, regidores, por otra vuestra petiçión, nos enbias-tes suplicar e pedir por merçed mandásemos faser lo que el dicho thesorero nos enbiaba a suplicar o como la nuestra merçed fuese.

Lo qual visto en el nuestro Consejo, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e nos tovímoslo por bien. E por la presente, de pedimiento e consentimiento de anbas las dichas partes, confirmamos e aprovamos e avemos por firme e valedero el asyento e conçier-to que ansí entre vosostros fue dado sobre sobre (sic) la dicha torre, con que non sea en perjuyzio de nuestra Corona e patrimonio real, de lo qual vos mandamos dar e dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello e firmada de los del nuestro Consejo. Dada en la villa de Madrid, a beynte e nueve días del mes de março, año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de mil e quinientos e diez e syete años. (*cruz*) baylis.

E yo, Pedro de Torres, secretario de la Reyna e del Rey su hijo, nuestros señores, la fize escrevir por su mandado del gobernador en su nonbre. E en las espaldas de la dicha carta de sus altezas estaba el sello real e çiertas firmas que dezían archiepiscopus Granatensis, liçenciatus de Santiago, liçenciatus Polanco, liçenciatus Aguirre, dottor Cabrero, liçençiatu de Coalla. Registra-da, liçençiatu Ximénes Castañeda, chançiller.

